"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA DEL ESTUDIO	FEBRERO 09 de 2022

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una Entidad Estatal, que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado.

Para la ejecución de las actividades misionales y el desarrollo de su objeto social, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., cuenta con diferentes Direcciones entre las que se encuentra la Dirección de Desarrollo Humano, la cual tiene como objetivo principal dentro del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales "Garantizar la adecuada gestión del talento humano para cumplir con los objetivos estratégicos y misionales de la Entidad, gestionando con efectividad los procesos de selección, contratación, nómina, bienestar y desarrollo integral de los colaboradores del CDAV, todo dentro del marco legal vigente y las políticas corporativas establecidas, de conformidad con la misión, visión y objetivos institucionales establecidos por la constitución, le ley, y el gobierno nacional y la junta de socios del CDAV Ltda."

Por otro lado, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, ha expedido diferentes directrices relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores, la prevención y control de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Dando alcance a lo anterior, el CDAV Ltda., ha desarrollado acciones tendientes a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual está reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su libro 2, Titulo 4, Capítulo 6. "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución 0312 de 2020 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Una de las actividades principales de la Medicina Preventiva y del Trabajo, es la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso ya que es indispensable conocer el estado de salud integral de los trabajadores al momento de su vinculación o desvinculación y durante la permanencia en la entidad.

En ocasión a lo anterior, el Ministerio de Protección Social a través de la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", en sus artículos 9 y 11, dispone que dichos exámenes deben estar a cargo del empleador así como también, deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Adicionalmente, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. al ser una empresa que para cumplir con sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades contrata o administra flotas de vehículos automotores superiores a diez (10) unidades y contrata personal de conductores, cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV el cual está elaborado conforme a la Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial".

En dicho Plan Estratégico de Seguridad Vial uno de los requisitos relacionados con el objeto contractual del presente proceso, es realizar en los procesos de selección de los conductores, pruebas de ingreso como lo son, exámenes médicos con énfasis osteomuscular, exámenes psicosensométricos (visiometría, audiometría, exámenes de coordinación motriz y exámenes de psicología) que permitan conocer la aptitud en el ejercicio de la conducción.

Así mismo, se requiere evaluar periódicamente las condiciones de salud y la aptitud en el ejercicio de la conducción, así como llevar a cabo controles como lo son las pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas, para el cumplimiento de la política de control de alcohol y drogas que tiene el CDAV Ltda.

Por lo anterior, la Dirección de Desarrollo Humano evidencia la necesidad de realizar los exámenes médicos ocupacionales, así como los exámenes médicos para conductores para los servidores públicos de la entidad, este último se realiza con el fin de certificar la aptitud para la conducción de vehículos a los trabajadores que están incluidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del CDAV Ltda.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar con una persona natural y/o jurídica, que cuente con la experiencia, infraestructura, personal idóneo y que se encuentre autorizada y habilitada por las autoridades competentes

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

para realizar los exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con fundamento en las disposiciones normativas contenidas en el Manual de Contratación numeral 8.2.2.5. del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda

El objeto contractual que se requiere se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal del 2023, identificado bajo los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios - UNSPSC- que se muestran a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual.

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO

Los sectores económicos de un país, territorio o Estado son aquellas divisiones de su actividad económica. Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de estos tres sectores se pasa a nueve (tres de los cuales son estos ya mencionados). Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones.

De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí. Así, vamos a revisar primero los tres sectores económicos de Colombia según la división clásica, y posteriormente comentaremos los seis restantes, según su actividad económica.

Es importante decir antes, no obstante, que los seis sectores clasificados según su actividad económica, forman parte de alguno de los tres sectores iniciales (primario, secundario o terciario), como veremos a lo largo del artículo.

CIFRAS

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Antes de explicar los diferentes sectores económicos de Colombia, vamos a mencionar algunas cifras de la economía del país (concretamente, de sus diferentes sectores).

Según el DANE, que es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el 55,2% de los establecimientos económicos del país corresponden a comercios, un 40,1% a la prestación de servicios (sector terciario) y un 4,7% a la industria (sector secundario).[1]

En cuanto al PIB (Producto Interior Bruto), se trata de un indicador que los países utilizan para medir su riqueza económica. Se basa en una fórmula matemática, y cada país tiene su PIB.[2]

Si bien es cierto que estos datos han podido cambiar un poco en la actualidad. Ahora sí, vamos a hablar de los sectores económicos de Colombia, según la división clásica y según el tipo de actividades que los conforman.

Según la división clásica de la economía

Según la división clásica de sectores ya mencionada, encontramos tres grandes sectores económicos de Colombia, que a su vez agrupan actividades especializadas e independientes. Estos tres son los siguientes.

Sector Primario

El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario

El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales
2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector Terciario

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.[3]

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentran los bienes y servicio que la entidad requiere.

En el siglo XX se produjo en el mundo un cambio drástico en la producción de bienes y servicios que se ha llamado terciarización. Esto, porque el sector terciario ha pasado a emplear a una mayor cantidad de empleados y porque su forma de trabajar se ha difundido por los otros dos sectores, lo que permite que otras entidades.

Conclusión

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

Por lo anterior y para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, sector donde se encuentran los servicios que la entidad requiere para cubrir su necesidad.

Importancia de los Exámenes Médicos Ocupacionales

[3] https://psicologiaymente.com/cultura/sectores-economicos-colombia

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los exámenes médico-ocupacionales son valoraciones practicadas por médicos especializados en salud ocupacional, quienes examinan a los trabajadores (generalidades, antecedentes, síntomas, signos, evolución). Así mismo ordenan las pruebas y análisis necesarios para generar un diagnóstico con las respectivas recomendaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador, así como las consecuencias derivadas.

¿Qué tipos de evaluaciones médico-ocupacionales deben realizar los empleadores en Colombia?

Los empleadores deben realizar las siguientes evaluaciones médicas: evaluación pre-ocupacional o de pre-ingreso; una evaluación médica ocupacional periódica; y una evaluación post-ocupacional o de egreso. También deben realizar evaluaciones en ciertas circunstancias, tales como en las post-incapacidades, por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan empeorar o poner en peligro la salud de las demás personas.

¿Para qué sirven este tipo de exámenes médico?

Al momento del pre-ingreso, las evaluaciones médicas sirven para evaluar las condiciones físicas, y mentales de los trabajadores que van a ingresar. Así mismo permiten detectar si se adaptan a las condiciones laborales, al perfil del cargo, al manual de funciones y al medio en el cual se desarrollará la labor.

Las periódicas por su parte son necesarias para supervisar la exposición a factores de riesgos e identificar alteraciones temporales o permanentes.

Finalmente, las evaluaciones de retiro son útiles para detectar las condiciones físicas, mentales y sociales en que el trabajador se está retirando del puesto, siendo oportuno para determinar el nivel de riesgo de la actividad.

¿Es obligatorio para las empresas practicar exámenes médico-ocupacionales?

Los empleadores están obligados a practicar las evaluaciones médicas a los trabajadores. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo expresamente establece que los empleadores deben hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

¿Cuáles son las consecuencias de no cumplir con esta obligación?

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Omitir la realización de los exámenes ocupacionales puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo. Por otra parte, puede configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si el empleador llegase a enfrentar una reclamación por culpa patronal ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo.

¿Qué sucede si el resultado del examen médico pre-ocupacional indica que el trabajador no es apto para la posición?

Si el resultado del examen médico pre-ocupacional demuestra que el trabajador no es apto para desempeñar el cargo, el empleador puede desistir de su contratación en la medida en que existe un dictamen médico objetivo que le permita optar por esa decisión.[4]

¿Cuál es la importancia de los exámenes ocupacionales?

Conocer el estado de salud físico y mental de los potenciales y actuales empleados, permitiendo al empleador contar con una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Variación del SMMLV

Es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia ya que es el valor referente de remuneración para los trabajadores en general en el país, siendo más significativo su impacto cuando se da en sectores donde el uso de personal de vigilancia de carácter calificado como es el caso de las actividades de seguridad del lote y lo que se encuentra en su interior (vehículos).

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica derivada de la pandemia del Covid-19 (Coronavirus), que debido a las medidas de bioseguridad para frenar el avance del virus y evitar miles de muertes, generaron una disminución en la actividad económica en muchas economías del mundo, incluyendo la colombiana. Durante el 2022 se venía recuperando la actividad económica, pero los estímulos monetarios junto con problemas logísticos a nivel mundial incrementaron la inflación. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo al nivel del millón de pesos y en un porcentaje que no se había visto en casi 50 años, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

[4] https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/la-importancia-de-los-examenes-medicos-ocupacionales-2608422

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El monto del salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 pesos con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 13 y 14 de diciembre.

En la siguiente tabla se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años y se contrasta el incremento anual con la inflación.

Para el sector, el comportamiento del salario mínimo incide directamente en su estructura de costos.

Historico SMMLV (2013 -2023)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2013	$ 19.650,00	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533,33	$ 616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022

Fuente: Banco de la Republica

El crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes, mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV para este sector el impacto de esta variable en este 2022 es de 12,53%.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 13,12%, esta decisión aumenta el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se redujo en 1,24%[5].

Conclusión

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de los servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el

[5] https://www.salariominimocolombia.net/

fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En este caso los valores de los servicios que se van a contratar se pueden encontrar con un valor más elevado.

ASPECTO REGULATORIO

NORMATIVIDAD	CONTENIDO
Ley 1562 de 2012	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1503 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
Decreto ley 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales
Decreto 1072 de 2015	Libro 2 titulo 4 capitulo 6 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud
Decreto 1832 de 1994	Por el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales
Decreto 614 de 1984	Por el cual se determina las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país
Resolución 2003 de 2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud
Resolución 1565 de 2014	Por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad Vial.
Resolución 217 de 2014	Por la cual se reglamenta la expedición de certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones
Resolución 4502 de 2012	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 12336 de 2012	Por la cual se unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habitación y funcionamiento de los centros de reconocimiento de conductores y se dictan otras disposiciones.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Resolución 1918 de 2009	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones medica ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
Resolución 6398 de 1991	Por la cual se establece procedimiento en materia de salud ocupacional
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 0312 de 2019	Define los nuevos estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST y deroga la resolución 1111 de 2017.
NTC 4115	Medicina del trabajo Evaluación medicas ocupaciones. Esta norma establece tanto las pautas generales de los exámenes médicos clínicos y paraclínicos en salud ocupacional como los componentes de estos.

El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con fundamento en lo expuesto previamente, se realizó un análisis de los oferentes del sector de servicio de exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Gracias a este análisis se pueden relacionar algunas empresas o posibles oferentes al proceso que a nivel nacional y local podrían ofrecer el servicio de exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del centro de diagnóstico automotor del valle Ltda.

Las empresas son las siguientes:

EMPRESA	TAMAÑO	TIPO DE EMPRESA	CIUDAD	NIT
IPS APRUEBA CALI S.A.S.	Pequeña	Sociedades por acciones simplificadas	Cali	900.164.875
MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOPP	Pequeña	Sociedades por acciones simplificadas	Palmira	900.896.434
PREVER SST S.A.S.	Pequeña	Sociedades por acciones simplificadas	Cali	901.154.429

Lo anterior, permite concluir que la satisfacción de la necesidad puede darse través de la contratación con personas jurídicas, que sean microempresas hasta Mediana y que cuenten con la experiencia en el campo requerido, el personal capacitado para la para así garantizar un desarrollo con pericia y competencia. Adicionalmente dichas empresas deberán contar con las habilitaciones técnicas y demás operacionales fijadas por la entidad.

LIMITACIÓN A MIPYME

De lo anterior se puede igualmente concluir que existen empresas cuyo tamaño permitiría a los proveedores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, lo cual obligaría a nuestra a entidad a proceder de conformidad siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En virtud de lo anterior, la presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes Nacionales que presten sus servicios en el Distrito de Cali. Así las cosas, se deberá convocar a Mipymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

artículo 2 del decreto 1860 de 2021. En caso de limitación territorial, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Así las cosas, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., deberá fijar en la invitación publica una condición que permita diferenciar y beneficiar a las Mipyme bajo los criterios antes dichos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente contratación de una mínima cuantía.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente contratación de una mínima cuantía.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos y este proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

Análisis de precios

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Ahora bien, habiéndose efectuado el análisis previo se solicitaron cotizaciones a cuatro (4) de las empresas que hacen parte de este segmento, recibiéndose tres (3) cotizaciones, dos de las cuales fueron aprobadas por el área técnica cuyo resultado se muestra a continuación:

Cotización

Empresas	Cotizaciones 1	Cotizaciones 2	Valor promedio cotizaciones
Exámenes Médicos	$ 18.955.000	$ 27.225.000	$ 23.090.000
		Valor del Proceso	$ 23.090.000

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad contaba con un presupuesto de $ 13.496.600, se observaba que el promedio de cotizaciones excedía el mismo en una suma de $ 9.593.400, situación que fue puesta en conocimiento del área para que determinara el aumento del presupuesto o el ajuste en la cantidad de exámenes médicos. El área ejecutora determino ajustar las cantidades de lo requerido para mantenerse en el presupuesto oficial estimado.

Así las cosas, el presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación sería es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE., ($ 13.493.000)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 2: El valor de la oferta presentada por los proponentes, en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley.
b. Retención de Ica: los de Ley.
c. Retención de IVA: los de Ley.
d. Estampilla Pro Univalle: 2%.
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%.
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT o 3,5% en contratos >= 2.196 UVT.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT.
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA.
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer la necesidad demandada por la entidad estatal, para este caso los exámenes médicos ocupacionales para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

No. Ítem	Tipo de examen	Cantidad
1	Examen médico ocupacional (ingreso, periódicos, pos incapacidad y retiro)	64
2	Examen médico ocupacional para conductores (ingreso y periódicos)	46
3	Examen psicosensometrico	46
4	Examen para trabajo en alturas	15
5	Alcohol en sangre	46
6	Panel de drogas	46
7	Espirometría	11

Especificaciones técnicas del servicio

Se requiere el servicio para realizar los exámenes médicos ocupacionales para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de monitorear el estado de salud del personal y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Se requiere los siguientes exámenes ocupacionales:

Tipo de examen	Cantidad	Descripción
Examen médico ocupacional (ingreso, periódicos, pos-incapacidad y retiro)	64	Se debe realizar la revisión de antecedentes personales y familiares, revisión de los sistemas del cuerpo humano, sintomatología por observación con el fin de determinar patología e incluir:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

		Valoración física general que permite detectar puntos críticos que puedan alterar la capacidad del individuo para desempeñar la labor con énfasis en valoración osteomuscular. **Optometría** en la cual se realice la medición de percepción visual y de los efectos de la vista y cálculo de los lentes para corregir dichos defectos. **Audiometría**, medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido.
Examen médico ocupacional para conductores (ingreso y periódicos)	46	Se debe realizar la revisión de antecedentes personales y familiares, revisión de los sistemas del cuerpo humano, sintomatología por observación con el fin de determinar patología e incluir: **Valoración física** general que permite detectar puntos críticos que puedan alterar la capacidad del individuo para desempeñar la labor con énfasis en valoración osteomuscular. **Optometría** en la cual se realice la medición de percepción visual y de los efectos de la vista y cálculo de los lentes para corregir dichos defectos.
Examen Psicosensometrico	46	Permite definir la aptitud del conductor para asumir la responsabilidad de la conducción en donde se incluye: **Visiometría**: prueba tamiz que se utiliza para evaluar la capacidad visual del paciente, la prueba incluye la valoración de la visión a corta y larga distancia, de la capacidad para percibir los colores, de profundidad y un balance muscular con el fin de indicar si las condiciones generales de la capacidad de visión del individuo son las mínimas para conducir un vehículo con seguridad. **Audiometría**, medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido y para determinar los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva. **Valoración psicológica:** define la capacidad que tiene el aspirante de responder a un estímulo como resultado de un proceso cerebral producto del aprendizaje, de forma que se encuentre en condiciones de relacionarse con su entorno, mantener el sentido de la realidad, de la orientación tempo – espacial, de la comprensión y discernimiento para la construcción de pensamiento lógico. **Coordinación Integral Motriz – Prueba practica:** Midiendo la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores en forma simultánea. Incluye la coordinación manual, bimanual y la coordinación entre la aceleración y el frenado.
Examen para trabajo en alturas	15	Se debe realizar la revisión de antecedentes personales y familiares, revisión de los sistemas del cuerpo humano, sintomatología por observación con el fin de determinar patología e incluir: **Valoración física** general que permite detectar puntos críticos que puedan alterar la capacidad del individuo para desempeñar la labor con énfasis en valoración osteomuscular.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

		Optometría en la cual se realice la medición de percepción visual y de los efectos de la vista y cálculo de los lentes para corregir dichos defectos. **Audiometría**, medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido. El concepto debe permitir definir si un usuario es apto o no apto para desempeñar funciones de trabajo en alturas. **Glicemia, hemograma y perfil lipídico:** se requieren los exámenes paraclínicos necesarios para realizar trabajo en alturas.
Alcohol en sangre	46	Determina la cantidad de alcohol en la sangre.
Panel de drogas	46	Prueba rápida tamizada para detección simultánea cualitativa de múltiples drogas (cinco) y de metabolitos de drogas en la orina humana.
Espirometría	11	Examen para medir la cantidad de aire que pueden retener los pulmones de una persona (volumen de aire) y la velocidad de las inhalaciones y las exhalaciones durante la respiración (velocidad del flujo de aire).

El prestador de servicio debe cumplir con lo siguiente:

1. El contratista deberá soportar que posee el recurso humano idóneo y necesario para cubrir la demanda de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias en cualquier momento de la ejecución del contrato

 a) Medico Evaluador especialista en Salud Ocupacional: Profesional en medicina con especialidad en Salud Ocupacional, licencia en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo. Registro ante el Ministerio de Protección Social. Resolución de oficio Tarjeta Profesional y mínimo un año de experiencia como profesional de la salud en ejercicio.

 b) Fonoaudiólogo: Profesional en Fonoaudiología con título formal. Inscripción Secretaría de Salud Regional y Tarjeta profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional.

 c) Psicólogo: Profesional en Psicología con título formal, especialidad en Salud Ocupacional, licencia en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo. Inscripción Secretaría de Salud Regional. Resolución de oficio. Tarjeta Profesional Mínimo un (1) año de experiencia profesional.

 d) Optómetra: Profesional en Optometría con título formal. Inscripción Secretaría de Salud Regional. Resolución de oficio. Tarjeta Profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional.

2. La entidad debe contar con los siguientes trámites y sus respectivos soportes:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

TRÁMITE	ENTIDAD
Inscripción y Habilitación en la red de prestadores de servicios de salud	Secretaría Departamental de Salud Valle
Licencia en Salud Ocupacional de la secretaria de Salud Pública para el establecimiento de comercio.	Secretaría Municipales del Valle
Certificado vigente de habilitación en los servicios de salud.	Secretaria de Salud
Licencia en salud ocupacional para prestar servicios en Salud Ocupacional	Secretarías Seccionales y Distritales de Salud

3. Disponer de elementos, materiales y espacio físico necesario para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la realización de la valoración física con énfasis en Osteomuscular y exámenes Paraclínicos (Glicemia, LDL y Triglicéridos) esporádicos que se requieran para el ingreso de personal con un tiempo de espera aproximado de 30 minutos.
4. Para las jornadas de exámenes paraclínicos requeridas, se debe disponer del personal idóneo en las instalaciones del CDAV Ltda., el día y la hora acordada para una muestra mínima de 15 pruebas.
5. Cuando se requiera exámenes paraclínicos individuales, debe disponer de las instalaciones adecuadas y cumplir con la hora y día acordado para dicha actividad.
6. Garantizar la confiabilidad de la toma de exámenes paraclínicos por medio de los documentos soporte sobre la habilitación de la prestación del servicio de laboratorio.
7. Comunicar al trabajador los resultados de los exámenes, para lo cual debe contener tanto la firma del trabajador como la del respectivo médico.
8. Cuando se requiera examen de ingreso, egreso o post incapacidad, debe disponer de las instalaciones adecuadas y cumplir con la hora y día acordado para dicha actividad.
9. Para las jornadas de exámenes periódicos, se debe disponer del personal idóneo en las instalaciones del CDAV Ltda., el día y la hora acordada con una duración de los exámenes por persona de 30 a 40 minutos máximo y una atención por día de por lo menos 5 personas.
10. El contratista deberá presentar en un plazo de 15 días hábiles después de terminar la jornada de los exámenes ocupacionales periódicos, un informe consolidado de las condiciones de salud de los trabajadores, incluyendo como mínimo lo siguiente:

 a. Información socio-demográfica de la población trabajadora (sexo, composición familiar, estrato socioeconómico).
 b. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
 c. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica, tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
 d. Sintomatología reportada por los trabajadores.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
f. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
g. Análisis y conclusiones de la evaluación
h. Recomendaciones

11. Para el caso de las jornadas de exámenes de laboratorio o paraclínicos, el contratista deberá realizar corto informe acerca de los resultados generales. En caso de tener alguna remisión, deberá informarla inmediatamente.
12. El Contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
13. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, así como el archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica definidos por el Ministerio de la Protección Social.
14. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran y notificar inmediatamente al CDAV Ltda.
15. Cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente, Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009.

Plazo Estimado

El plazo de ejecución estimado del contrato es de once (11) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este sin que en todo caso supere el treinta (30) de diciembre de 2023.

Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2020,2021 y 2022 y el resultado es el siguiente:

a. CONTRATACIONES PREVIAS DEL CDAV LTDA

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20200048-MC	Prestar el servicio para realizar los exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.	$ 19.655.300	Mínima cuantía	Prestación de Servicios	10 (Meses)	MATIC INGENIERÍA S.A.S
CDAV-20210008-MC	Suministrar el servicio de exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.	$ 20.912.300	Mínima cuantía	Prestación de servicios	335 (Días)	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL SAS
CDAV-20220101-MC	Prestar el servicio para realizar los exámenes médicos ocupacionales y de conductores para los empleados del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.	$ 20.412.000	Mínima cuantía	Prestación de servicios	315 (Días)	MEDISSCOP S.A.S

Fuente: contratación CDAV

b. CONTRATACIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
MINTIC-MC-01-2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.	11 (Meses)
SNS-MC-3-2021	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios para realizar exámenes médicos pre-ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad, cambio de ocupación, de idoneidad para conductores, clínicos, paraclínicos, análisis de puestos de trabajo y vacunación para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud en su sede central y sedes en regionales.	CENDIATRA SAS	294 (Días)

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

MC 26 DE 2022	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Contratar los servicios en salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales y posocupacionales, y demás valoraciones complementarias para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	MEDICAL PROTECTION S.A.S SALUD OCUPACIONAL	25 (Días)

Fuente: SECOP II

En consideración a lo analizado, se concluye que, con la ejecución de los contratos exámenes médicos ocupacionales precitados, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, se cumplió con el objeto contractual pues se puso las condiciones y especificaciones del servicio requeridas por cada una de estas.

Por otra parte, se tiene que la necesidad fue satisfecha bajo la modalidad de selección mínima cuantía, según la cuantía del proceso, lo que permite concluir en nuestro caso de estudio, que, por la cuantía de nuestro proceso, la necesidad podrá ser satisfecha igualmente mediante la modalidad de mínima cuantía, con personas jurídicas que cuenten con personal idóneo y la infraestructura , equipos y habilitaciones técnicas para su funcionamiento.

Se precisa que el contrato a celebrarse corresponde a uno de prestación de servicio.

Para finalizar se constata con la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia compra eficiente), la no existencia de un acuerdo marco de precios que pueda suplir la necesidad de la entidad.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación cuya cuantía no supera los 28 SMLMV y el pago se realizará contra recibo a satisfacción, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, se concluye:

1. Atendiendo la cuantía de la contratación, la modalidad de contratación según lo estipula el Manual de Contratación de la entidad en su numeral 8.2.2.5., será la de Mínima Cuantía.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

2. Para satisfacer la necesidad prevista se encuentra que puede lograrse mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios con una persona jurídica que cuenten con la experiencia, el personal y la capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio en las condiciones requeridas, para satisfacer la necesidad del objeto a contratar la cual tendrá que contar además con las habilitaciones técnicas para su funcionamiento.

3. Dentro del estudio de la Oferta se tuvo en cuenta el tamaño de las empresas que ofrecen el servicio, pues de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes.

4. Al realizar el análisis de la Oferta se pudo establecer que dentro de las empresas Catalogadas como Mipymes pueden logra satisfacer la necesidad de la Secretaria de Movilidad.

5. De lo anterior se puede igualmente concluir que existen empresas cuyo tamaño permitiría a los proveedores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015., modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, lo cual obligaría a nuestra a entidad a proceder de conformidad siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. La presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes Nacionales que presten sus servicios en el Distrito de Cali. Así las cosas, se deberá convocar a Mipymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021.

7. En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos y este proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, como ya se explicó.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

8. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional** analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

9. De acuerdo con el análisis del sector efectuado el valor del proceso para la satisfacción de la necesidad equivaldría a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE., ($ 13.493.000)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

 i. Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

 ii. Nota 2: El valor de la oferta presentada por los proponentes, en ningún caso podrá superar el presupuesto estimado, so pena de rechazo de la oferta.

10. El valor del contrato se pagará en cuotas que variaran según la cantidad y tipo de servicio prestado al valor ofertado por el contratista, lo cual se encuentra viable pues permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de la cuota, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

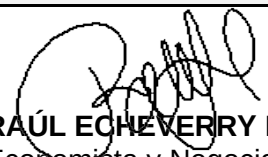
"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

11. El pago se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

12. El plazo estimado es de once (11) Meses, el cual se encuentra viable, pues el servicio se requiere para ejecutarse durante todo el año, garantizando así la prestación del servicio continuo.

13. Finalmente, habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con código M-ICR-01.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ
Economista y Negociador Internacional – Contratista CDAV Ltda.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total